



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MIGUEL LUEVANO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROMOBLEN”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo, 125 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; valida con su firma el presente convenio el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

1.5. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”.

1.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

1.7. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. De “PROMOBIEN”:

2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 2,068, del 15 de octubre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; que mediante escritura número 3,107, del 3 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Notario Público en mención, se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.2. Que tiene como objeto, entre otros, la compra-venta de toda clase de muebles, equipos y aparatos electrónicos para uso doméstico, ropa, calzado, perfumería, así como el otorgamiento de créditos personales en efectivo, mediante descuentos vía nómina.

2.3. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la sociedad, se acredita mediante la escritura número 11,753, Libro 189, del 24 de septiembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montañó Pedraza, Notario Público número 60 de Monterrey, Nuevo León, México; declarando bajo protesta de decir que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, por lo que se identifica con credencial para votar con clave de elector LVNZMG62022405H300, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.4. Que para el caso de que llegaré a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se comprometo a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“EL MUNICIPIO”** todo derecho que se derive de este.

2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos adecuados para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente instrumento, además de que posee todas las licencias expedidas por las autoridades competentes para la operación de su giro.

2.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IPR8310018L5

2.7. Que señala tener como domicilio el ubicado en Pino Suarez número 1210 norte, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León C.P. 64000 y para los efectos legales de este convenio señala los estrados de **“EL MUNICIPIO”**.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte.

3.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es proporcionar a través de **“PROMOBIEN”**, financiamiento en la compra de los bienes y servicios que este ofrece, en lo sucesivo **“LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS”**, a los servidores públicos adscritos a **“EL MUNICIPIO”**, en los terminos y condiciones que establece el presente convenio.

SEGUNDA. REQUISITOS:

El servidor público adscrito a **“EL MUNICIPIO”** que desee adquirir cualquiera de **“LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS”** y obtener los beneficios otorgados en el presente convenio, deberá de proporcionar a **“PROMOBIEN”** los siguientes documentos:

- 1.- Copia del último recibo de pago;
- 2.- Copia de su identificación oficial (IFE o INE); y
- 3.- Copia del comprobante de domicilio.

TERCERA. LUGAR DE APLICACIÓN:

“PROMOBIEN” se compromete a entregar al servidor público que así lo requiera, **“LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS”** que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerías, previa entrega de la documentación señalada en la Cláusula anterior, el servidor público firmará de conformidad al recibir **“LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS”** de que se trate.

CUARTA. RESTRICCIONES:

“PROMOBIEN” no extenderá una nueva orden de compra, mientras los descuentos que se le efectúen al trabajador excedan el 30 % de su ingreso neto.

QUINTA. FINANCIAMIENTO:

“PROMOBIEN” proporcionará a la Subdirección de Capital Humano de **“EL MUNICIPIO”**, la relación de servidores públicos adquirentes de **“LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS”**, el monto de los mismos y las retenciones que se habrán de aplicar quincenalmente para saldar el importe total, acompañada de la autorización del servidor público para tal efecto.

SEXTA. FORMA DE PAGO:

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a **“PROMOBIEN”** el total de las retenciones quincenales mediante cheque, en un término de 10 días posteriores a que presente las facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y el importe total a descontar, de acuerdo a la adquisición de cada uno de servidores públicos, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como servidor público adscrito a **“EL MUNICIPIO”**, además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el servidor público. El incumplimiento de esta formalidad exime a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

SÉPTIMA. CLAVES PARA REALIZAR PAGO:

“EL MUNICIPIO” se compromete a asignar claves dentro del recibo de nómina del servidor público, a efecto de identificar el concepto de **LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS** adquiridos.

OCTAVA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

“PROMOBIEN” deberá recabar dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la nómina, la información relativa a los descuentos efectuados a los trabajadores; dicha información será proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** ya sea en algún medio magnético o en un simple listado, que contendrá al menos el nombre del trabajador y el importe descontado.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

NOVENA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE:

Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por **“EL MUNICIPIO”** y la relación en poder de **“PROMOBIEN”**; este contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA. BAJA O RENUNCIA DEL TRABAJADOR:

“EL MUNICIPIO” hará del conocimiento de **“PROMOBIEN”**, cuando algún servidor público sujeto a descuentos quincenales por la adquisición de **LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS**, cause baja temporal o definitiva ya sea por permiso, renuncia, retiro, jubilación, o cualquier otra causa dentro de los 15 días a la fecha en que se realice la baja.

El servidor público, acudirá a la oficina ubicada en la Calle Arcos de Belén número 30, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para cubrir los abonos del periodo correspondiente en un lapso que no exceda de los 5 días siguientes al que tuvo que efectuar el pago, dado que el término otorgado no podrá ser ampliado.

“EL MUNICIPIO” no tendrá responsabilidad alguna por los adeudos de los servidores públicos dados de baja.

DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTO DEL TRABAJADOR:

“EL MUNICIPIO”, descontará a los servidores públicos, los abonos correspondientes en periodo vacacional siempre que dentro del mismo corresponda un pago por la adquisición de **LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS** ya que el plazo no podrá ser ampliado.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN:

“EL MUNICIPIO” permitirá el acceso a sus instalaciones al personal previamente designado por **“PROMOBIEN”**, con la finalidad de promover y dar a conocer a los servidores públicos los productos y servicios mencionados en la Cláusula Primera.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

En el supuesto de que los servidores públicos presenten adeudos al termino del presente convenio, **“PROMOBIEN”** solicitara a la administración Municipal entrante, la celebración de un addendum para prorrogar la vigencia respecto de los servidores públicos que aun presenten adeudos.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá concluirse por manifestación expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** con 30 días de anticipación, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a mantener la responsabilidad de la recuperación de los saldos atendiendo lo establecido en el presente convenio.

“PROMOBIEN” se obliga a proporcionar las órdenes de compra que se hayan autorizado hasta la fecha de terminación del presente convenio.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

DÉCIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS:

"PROMOBIEN" se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios empleados de "EL MUNICIPIO" o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, deficientes o cualquier otro que genere perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

"PROMOBIEN" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"PROMOBIEN" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse, el incumplimiento por parte de "PROMOBIEN" dará derecho a "EL MUNICIPIO" a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en 3 tantos de 5 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 31 de marzo del 2017.

"EL MUNICIPIO"

"PROMOBIEN"

LIC. AURORA DENISSE UGAL DE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

C. JOSE MIGUEL LUEVANO NUÑEZ
APODERADO LEGAL DE IMPULSORA
PROMOBIEN S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

